



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, oficio signado por la C. Dra. En derecho María del Refugio Bobadilla Saucedo Magistrada de la Primera Sala Penal Unitaria “B” del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango; por lo que en atención a lo dispuesto por el inciso f) de la fracción III del artículo 82 de la Constitución Política del Estado así como en la fracción VI del numeral 123 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la atención del Pleno Legislativo el siguiente dictamen con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de septiembre de 2013 el H. Congreso del Estado de Durango ratificó la propuesta realizada por el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal a favor de la Dra. en Derecho María del Refugio Bobadilla Saucedo como Magistrada Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado en el periodo comprendido del 6 de septiembre de 2013 al 5 de septiembre de 2019.

SEGUNDO.- Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone las bases de organización de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, resaltando lo siguiente:

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargo (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Derivado de las anteriores disposiciones fundamentales, la Constitución Política del Estado es clara en apuntalar la independencia judicial, señalando lo siguiente:

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.¹

Como podemos observar y se comprobará en líneas siguientes, la anterior disposición local resulta un pilar fundamental en la independencia que debe gozar todo juzgador.

TERCERO.- La ratificación o reelección de Magistrados ha merecido una atención prioritaria y por consiguiente un fuerte desarrollo jurisprudencial por parte del Alto tribunal de la Nación, situación que garantiza que los procesos de ratificación o reelección se desarrollen de una manera en que se privilegie el conocimiento jurídico, el profesionalismo, la eficiencia en el desarrollo de la tarea judicial.²

En esta línea se encuentra nuestra Constitución Local y por consecuencia lógica la Norma Orgánica del Poder Judicial, misma que señala lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si

¹ Segundo párrafo del artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

² Ejemplo de ello la Tesis Jurisprudencial identificada con el rubro: *RATIFICACIÓN O REELECCIÓN DE FUNCIONARIOS JUDICIALES (MAGISTRADOS DE TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA LOCALES, ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL). CARACTERÍSTICAS Y NOTAS BÁSICAS*



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujeta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:

I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;

II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.

III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:

a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;

b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;

c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.

d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;

e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

f) *La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;*

V. *La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.*

VI. *La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y*

VII. *El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.

Como puede observarse la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece una serie de lineamientos en los cuales se garantiza un proceso de evaluación del desempeño jurisdiccional así como la participación del funcionario a evaluar.

CUARTO.- Así las cosas, atendiendo a las disposiciones orgánicas antes invocadas, el 5 de julio de 2019 fue recibido en este H. Congreso Local un oficio suscrito por la Magistrada Dra. Susana Pacheco Rodríguez y los Magistrados Lic. Francisco Luis Quiñonez Ruíz y Lic. Héctor Javier Rosales Badillo integrantes de la Comisión para la Integración de Expedientes de Magistrados Próximos a terminar su periodo en el que remiten el *“Dictamen con la información y elementos conforme al que se analizará el desempeño que, como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, ha observado la doctora en derecho MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO.”*

Dicho dictamen contiene los aspectos que fueron señalados en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, con fecha 19 de julio de 2019, el H. Congreso del Estado de Durango recibió un oficio firmado por la Dra. María del Refugio Bobadilla Saucedo, en el cual manifiesta esencialmente:

... me permito hacer de su conocimiento que sabedora del inicio de procedimiento de evaluación del desempeño de la suscrita como Magistrada



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

Numeraria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, durante el período que para tal efecto me designó ese honorable Poder, comprendido del 06 de septiembre de 2013 al 05 de septiembre de 2019, ocurro ante esa H. Legislatura a presentar renuncia al derecho que me asiste al proceso de evaluación para ser ratificada o no del cargo....

QUINTO.- En razón del oficio suscrito por la Magistrada interesada, convenimos en aceptar su renuncia al proceso de ratificación, lo cual tiene como resultado que en el momento oportuno, esta Legislatura comunique esta decisión al Ejecutivo Estatal a fin de ejecutar lo señalado en el artículo 108 de la Constitución Política Local.

Esta Legislatura reconoce el profesionalismo, la ética, el compromiso y la entrega a las tareas judiciales por parte de la Dra. María del Refugio Bobadilla Saucedo, quien sin duda dio lo mejor de sí en la trascendental labor de impartir justicia.

Por lo anteriormente considerado, esta Comisión que dictamina, eleva a consideración de este Honorable Pleno para trámite legislativo correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO.- La LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango acepta la renuncia al proceso de ratificación como Magistrada Numeraria del Tribunal



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango de la Dra. María del Refugio Bobadilla Saucedo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La Dra. María del Refugio Bobadilla Saucedo ejercerá el cargo que ostenta actualmente por el plazo por el cual fue designada.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Dra. María del Refugio Bobadilla Saucedo.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Gobernador del Estado de Durango, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Estado.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 4 días del mes de septiembre del año 2019.

COMISIÓN DE JUSTICIA

**DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**



DICTAMEN

RENUNCIA RATIFICACIÓN DR. MARÍA DEL REFUGIO BOBADILLA SAUCEDO

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO**

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL**

**DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**